

RESOLUCIÓN N° 2267 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023), La entidad **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA-EPA ESP**, identificado con el NIT **No. 890.000.439-9**, en calidad de **SOLICITANTE**, por medio de su **REPRESENTANTE LEGAL (e)** para la fecha, la señora **MARIA ISABEL LOPEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.916.187**, solicitó aprovechamiento forestal para los siguientes predios denominados:

- 1) **LOTE CALLE 19 NORTE CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON, VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-161580** y ficha catastral "**SIN INFORMACIÓN**" (Según certificado de tradición).
- 2) **LOTE CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON AREA VIVIENDAS, VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-161577** y ficha catastral "**SIN INFORMACIÓN**" (Según certificado de tradición), se deja constancia que el mencionado predio se encuentra relacionado en el **DECRETO 338 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL DE UNOS INMUEBLES Y SE IMPONEN UNAS SERVIDUMBRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.
- 3) **DIAGONAL 15 N-K-10 URB LA CASTELLANA, VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-8723** y ficha catastral "**SIN INFORMACIÓN**" (Según certificado de tradición).

Para lo anterior se presentó a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO -CRQ**, Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Cambio Definitivo En El Uso Del Suelo**, radicado bajo el expediente administrativo No. **3916-23**.

Se deja constancia que el predio **LOTE CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON AREA VIVIENDAS, VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-161577** y ficha catastral "**SIN INFORMACIÓN**" (Según certificado de tradición), se encuentra relacionado en el **DECRETO 338 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DECLARATORIA DE**



RESOLUCIÓN N° 2267 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL DE UNOS INMUEBLES Y SE IMPONEN UNAS SERVIDUMBRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El día 23 de junio de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-368-23-06-2023** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado por correo electrónico el día 27 de junio de 2023 por medio del oficio No. 0009249, al señor **JORGE IVÁN RENGIFO RODRIGUEZ** en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del solicitante, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **ARMENIA** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

ASPECTOS TÉCNICOS

Que una vez revisado el ESTUDIO TÉCNICO PARA CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO aportado por el solicitante, el personal técnico adscrito a esta Corporación emitió informe de fecha 15 de junio de 2023, donde se establece que el mismo se ajusta técnicamente con lo establecido en la Resolución No. 1740 del 2016.

Que, una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio y al gradual objeto de la solicitud.

El día 29 de junio de 2023, personal técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) No. **68402**, producto de la cual se rindió el respectivo "**INFORME TECNICO DE LA VISITA AL : TRAMO 1ª ENTRE K3+225,32 HASTA K3+833,78, ESPECIFICAMENTE ENTRE EL BARRIO NOGAL O CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON HASTA EL BARRIO CAMPIÑA O EDIFICIO OREB, PREDIOS: 1) LOTE CALLE 19 NORTE CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON, 2)CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON AREA VIVIENDAS, 3) C17N 900 UR EL NOGAL, 4)K10C 17N LO IN UR EL NOGAL, 5) K10 15AN 76 BR LA CAMPIÑA, 6) DIAGONAL 15 N – K-10 URB LA CASTELLANA. PRIMERA ETAPA PARA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PARA CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO PRESENTADO EN LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL BAJO EL EXPEDIENTE 3916-23" SRCA-OF-0500** de fecha **06/07/2023** el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional se desplazó a los predios objeto de la intervención pretendida, mencionados en la primera parte de este documento, en el que identifica lo siguiente, lo cual me permito transcribir:

"(...)

INFORME TECNICO DE LA VISITA AL : TRAMO 1ª ENTRE K3+225,32 HASTA K3+833,78, ESPECIFICAMENTE ENTRE EL BARRIO NOGAL O CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON HASTA EL BARRIO CAMPIÑA O EDIFICIO OREB, PREDIOS: 1) LOTE CALLE 19 NORTE CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON, 2)CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON AREA VIVIENDAS, 3) C17N 900 UR EL NOGAL, 4)K10C 17N LO IN UR EL NOGAL, 5) K10 15AN 76 BR LA CAMPIÑA, 6)



RESOLUCIÓN N° 2267 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

**DIAGONAL 15 N – K-10 URB LA CASTELLANA.
PRIMERA ETAPA PARA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PARA CAMBIO DEFINITIVO
EN EL USO DEL SUELO PRESENTADO EN LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL BAJO EL EXPEDIENTE 3916-23**

1. Información General del Tramite

Tabla 1. Información General

| | |
|--|-----------------------------|
| NUMERO DE EXPEDIENTE | 3916-23 |
| FECHA DE INGRESO | 11/04/2023 |
| NUMERO DE AUTO DE INICIO | SRCA-AIF-368 |
| FECHA AUTO DE INICIO | 23/06/2023 |
| NOMBRE DEL TECNICO ENCARGADO DE LA VISITA | HENRY MOLANO LONDOÑO |
| ACTA DE LA VISITA | 68402 |
| FECHA DE LA VISITA | 29/06/2023 |
| NUMERO DE INFORME | SRCA-OF-0500' |
| FECHA DEL INFORME | 6/07/2023 |

2. Identificación, localización y extensión del predio objeto de la solicitud.

Tabla 2. Información del predio

| | |
|-------------------------------|---|
| NOMBRE DEL PREDIO | 1. LOTE CALLE 19 NORTE CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON 2. CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON AREA VIVIENDAS 3. SE EXCLUYO 4. SE EXCLUYO 5. DIAGONAL 15 N – K-10 URB LA CASTELLANA 6.)DIAGONAL15 N-K 10 URB LA CASTELLANA |
| VEREDA | URBANO |
| MUNICIPIO | ARMENIA |
| DEPARTAMENTO | QUINDIO |
| MATRICULA INMOBILIARIA | 1. 280-161580, 161577 2. 280-161577, 3. Se excluyo 4. Se excluyo 5. 280-29486, 8723 6. 280-8723, |

RESOLUCIÓN N° 2267 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

| | |
|------------------------------|---|
| FICHA CATASTRAL | <ol style="list-style-type: none"> 1. 630010100700000080021400000000. 630010107000000800801800000000 2. 630010107000000800801800000000 3. Se excluyo 4. Se excluyo 5. 630010107000000 4100010000000000 6. 630010107000000 4100010000000000 630010107000000340001000000000 |
| ÁREA TOTAL DEL PREDIO | <ol style="list-style-type: none"> 1. 37,94 M2 2. 325,57 M2 96,64 M2 3. Se Excluyo 4. Se excluyo 5. 277,74 M2 6. 123,88 M2 352,46 M2 <p>ÁREA TOTAL = 1214.23 M2</p> |
| SOLICITANTE | EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP |
| REPRESENTANTE LEGAL | MARIA ISABEL LOPEZ MARTINEZ |

3. Marco legal

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", estableciendo en el artículo 4° la siguiente definición:

Estudio para cambio definitivo en el uso del suelo: Se presenta cuando en el área donde se encuentre ubicado el guadual y/o bambusal natural o plantado, se pretenda hacer un cambio definitivo en el uso del suelo por razones de utilidad pública e interés social o porque se demuestre una mejor aptitud de uso del suelo. Este plan debe contener la descripción de los sistemas, métodos y equipos a utilizar.

Asistencia técnica forestal: Es el servicio que prestan ingenieros, técnico y tecnólogos forestales o profesionales afines titulados o firmas especializadas en la materia, cuyo fin es el de acompañar directa y presencialmente a los usuarios en la planeación y ejecución de las actividades de manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales mediante la aplicación de conocimientos y tecnologías apropiadas.

El artículo 10°, estableció los requisitos mínimos del estudio para cambio definitivo en el uso del suelo, a continuación, se presentan:

(...)

1. Identificación, localización y extensión del predio donde se encuentra ubicado el guadual y/o bambusal objeto de la solicitud de aprovechamiento, indicando jurisdicción departamental, municipal y veredal.

2. Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo.

RESOLUCIÓN N° 2267 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

3. Razones de utilidad pública e interés social, cuando estas sean el motivo de la solicitud.
4. Mapa del predio a escala no menor a 1:5000.
5. Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.
6. Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.
7. Mapa del área objeto de aprovechamiento a escala 1:1000.
8. Caracterización físico-biótica del área objeto de aprovechamiento:
 - Mapa hidrográfico del área a escala no menor a 1:5000.
 - Antecedentes de aprovechamiento en el área solicitada.
 - Descripción de topografía y paisaje fisiográfico del área.
 - Descripción de las microcuencas presentes en el área.
 - Descripción de la vegetación y fauna existente en la zona.
 - Porcentaje de pendientes para las diferentes áreas de guadual y/o bambusal objeto de aprovechamiento.
 - Detalle de drenajes internos y externos en el área del guadual y/o bambusal objeto de aprovechamiento.
 - Relacionar los acueductos veredales que dependen de las microcuencas identificadas en el área.
 - Descripción de la zona de vida, metodología de Holdridge.
 - Caracterización socioeconómica del área objeto de aprovechamiento, que contenga: número de personas y familias que habitan en áreas colindantes al área objeto de la solicitud y valores culturales, arqueológicos e históricos de las comunidades locales asociadas al área objeto de la solicitud.
9. Identificación de las especies de guadua y/o bambusal que serán objeto de aprovechamiento.
10. Inventario estadístico, con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%), para determinar la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca) y volumen total.
11. Volumen total estimado por especie.
12. Duración del aprovechamiento.
13. Método de aprovechamiento.
14. Descripción de los productos a obtener y disposición final.
15. Cronograma de actividades para la totalidad del aprovechamiento.

RESOLUCIÓN N° 2267 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

16. Propuesta para prevenir, mitigar, corregir y compensar los posibles efectos e impactos negativos causados por el aprovechamiento de estas especies.

(...)

4. Desarrollo de la visita

Se llevó a cabo la visita al sitio en el que se propone intervenir un total de seis segmentos del guadual ubicado en la franja de protección de la Quebrada La Florida para realizar un Cambio Definitivo en el Uso del Suelo, el día 17 de Julio de 2023; la visita fue atendida por la ingeniera forestal María Fernanda Quimbayo en calidad de Asistente Técnico y responsable del Estudio Técnico.

Al momento de la visita, se realiza recorrido identificando los seis segmentos del guadual ubicado en el área de influencia del Proyecto de Obra relacionado con la construcción de un Colector en la Quebrada La Florida con el objeto de descontaminarla y conducir las aguas residuales desde la cámara R170 a la cámara R198.

En el recorrido por el área, se llevó a cabo la toma de coordenadas geográficas y registro fotográfico, así mismo, se verificó la información presentada en el Estudio Técnico en relación a la ubicación e inventario de los culmos existentes en el área que serán sujetos de intervención.

En términos generales, se evidencia que en los segmentos del guadual objeto de la solicitud presentan en su estructura un alto porcentaje de culmos hechas y viches, se observa en algunos puntos retiro de algunas guaduas producto de intervenciones mediante un manejo silvicultural.

5. Verificación de las coordenadas presentadas en el Estudio Técnico.

A continuación, se presenta el listado de coordenadas geográficas tomadas en campo, así mismo, las evidencias de las consultas realizadas en el SIG QUINDIO.

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

| ID | SEGMENTO DE GUADUAL | PREDIO | DATOS REGISTRADOS EN ESTUDIO TECNICO | | DATOS OBTENIDOS EN LA VISITA | |
|----|---------------------|--|--------------------------------------|-------------|------------------------------|---------------|
| | | | COORDENADAS GEOGRAFICAS | | COORDENADAS GEOGRAFICAS | |
| | | | LATITUD | LONGITUD | LATITUD | LONGITUD |
| 1 | 1 | Lote calle 19 Norte. Conj. Residen Castellón. | 4°33,388'N | 75°39,185'O | 4°33'21.94"N | 75°39'12.21"O |
| 2 | 2 | Conjunto Residencial Castellón. Área viviendas | 4°33,288'N | 75°39,188'O | 4°33'17.48"N | 75°39'11.26"O |
| 3 | 3 | C 17 N 9 00 UR el Nogal. K 10 C 17 N lot In Ur el Nogal. | 4°33,242'N | 75°39,230'O | 4°33'14.33"N | 75°39'14.23"O |
| 4 | 4 | K 10 15 AN 76 Br la Campiña | 4°33,233'N | 75°39,250'O | 4°33'13.99"N | 75°39'14.83"O |
| 5 | 5 | Diagonal 15 N K -10 Urb la Castellana. | 4°33,193'N | 75°39,251'O | 4°33'10.24"N | 75°39'15.90"O |
| 6 | 6 | Diagonal 15 N-K 10 Urb la Castellana. | 4°33,137'N | 75°39,256'O | 4°33'6.30"N | 75°39'14.68"O |

RESOLUCIÓN N° 2267 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

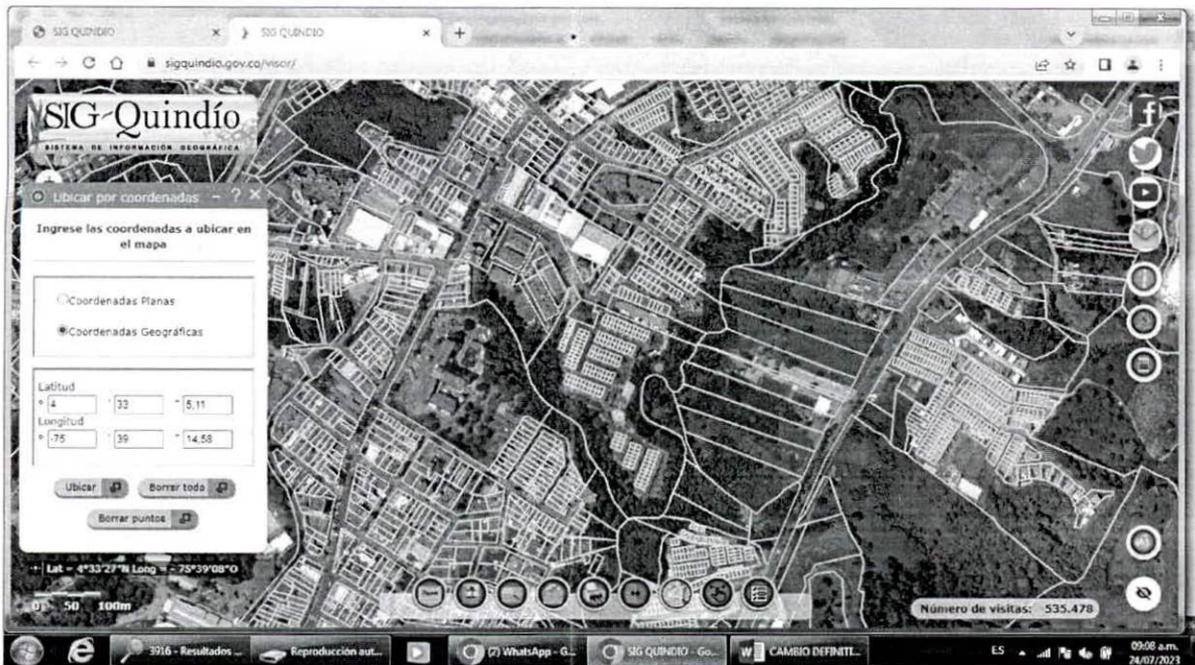


Figura 1. RECORRIDO IDENTIFICANDO LOS GUADUALES A INTERVENIR MEDIANTE TALA.

6. Verificación del Inventario Forestal presentado en el Estudio Técnico

Tabla 4. Verificación Inventario Forestal

| ID | SEGMENTO DE GUADUAL | No. DE INDIVIDUOS REPORTADOS EN EL ESTUDIO TÉCNICO | | | | | | |
|----|---------------------|--|-------|--------|--------------|---------|------|---------|
| | | RENUEVO | VICHE | MADURA | SOBRE MADURA | MATAMBA | SECA | ENFERMA |
| 1 | 1 | 18 | 30 | 100 | 0 | 0 | 30 | 0 |
| 2 | 2 | 6 | 38 | 70 | 0 | 0 | 26 | 0 |
| 3 | 3 | - | - | - | - | - | - | - |
| 4 | 4 | - | - | - | - | - | - | - |
| 5 | 5 | 6 | 26 | 78 | 0 | 0 | 6 | 0 |
| 6 | 6 | 19 | 46 | 70 | 0 | 0 | 11 | 0 |
| ID | SEGMENTO DE GUADUAL | No. DE INDIVIDUOS EN VISITA DE VERIFICACIÓN | | | | | | |
| | | RENUEVO | VICHE | MADURA | SOBRE MADURA | MATAMBA | SECA | ENFERMA |
| 1 | 1 | 18 | 30 | 100 | 0 | 0 | 30 | 0 |
| 2 | 2 | 6 | 38 | 70 | 0 | 0 | 26 | 0 |
| 3 | 3 | - | - | - | - | - | - | - |
| 4 | 4 | - | - | - | - | - | - | - |



RESOLUCIÓN N° 2267 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

| | | | | | | | | |
|---|---|----|----|----|---|---|----|---|
| 5 | 5 | 6 | 26 | 78 | 0 | 0 | 6 | 0 |
| 6 | 6 | 19 | 46 | 70 | 0 | 0 | 11 | 0 |

7. Verificación y evaluación de la Propuesta para prevenir, mitigar, corregir y compensar los posibles efectos e impactos negativos causados por el relevo de los guaduales en la Quebrada La Florida.

La propuesta contempla establecer chusquines de guadua con un distanciamiento de 2,5 m x 2,5 m en un área total de **1214,23 METROS CUADRADOS** que corresponde al **100% del área total intervenida**.

La ejecución de la propuesta se llevará a cabo al interior de uno de los predios en los que se van a realizar las intervenciones de tala rasa denominada: **1) Lote calle 19 Norte. Conj Residen Castellón** : MATRICULA INMOBILIARIA 280-161580, CODIGO PREDIAL **630010100700000080021400000000**, MATRICULA INMOBILIARIA 280-161577, CODIGO PREDIAL **630010107000000800801800000000**, **2) LOTE Conjunto Residencial Castellón Área Viviendas** : MATRICULA INMOBILIARIA 280-161577, CODIGO PREDIAL **630010107000000800801800000000**, **3) Se excluyó 4) Se excluyó 5) Diagonal 15 N – K 10 Urb la Castellana**: MATRICULA INMOBILIARIA 280-8723, CODIGO PREDIAL **630010107000000410001000000000**, **6) Diagonal 15 N –K 10 Urb la Castellana**: MATRICULA INMOBILIARIA 280-8723, CODIGO PREDIAL **630010107000003400010000000000**; la propuesta de compensación contempla realizar un conjunto de actividades paralelas al establecimiento del material vegetal, de igual manera, proyecta realizar un mantenimiento por un periodo de tres años desde el momento en que se siembren las plántulas.

8. Conclusiones y/o Observaciones

- En términos generales, los segmentos del guadual que se pretende intervenir, presentan un alto estado de degradación, debido a la falta de mantenimiento, se observa en su estructura un alto porcentaje de guaduas hechas y viches.
- De acuerdo a la consulta realizada en el **SIG-QUINDIO** y a los elementos cartográficos aportados bajo el radicado **N° 3916-23** los predios en los cuales se pretende realizar el **CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO**, corresponde a: **1) LOTE Lote calle 19 Norte. Conj Residen Castellón** : MATRICULA INMOBILIARIA 280-161580, CODIGO PREDIAL **630010100700000080021400000000**, MATRICULA INMOBILIARIA 280-161577, CODIGO PREDIAL **630010107000000800801800000000**, **2) LOTE Conjunto Residencial Castellón Área Viviendas** : MATRICULA INMOBILIARIA 280-161577, CODIGO PREDIAL

RESOLUCIÓN N° 2267 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

6300101070000080080180000000, 3) Se excluyó 4) Se excluyó 5) Diagonal 15 N – K 10 Urb la Castellana: MATRICULA INMOBILIARIA 280-8723, CODIGO PREDIAL 630010107000000410001000000000, 6) Diagonal 15 N –K 10 Urb la Castellana: MATRICULA INMOBILIARIA 280-8723, CODIGO PREDIAL 63001010700000340001000000000.

- *El área total en guadua que se pretende intervenir mediante TALA RASA es de **1214,23 METROS CUADRADOS**, distribuidos en seis segmentos de guadual al interior de los predios anteriormente relacionados, eliminando la totalidad de culmos que la conforman que corresponden a **580 GUADUAS EN TODOS LOS ESTADOS DE MADUREZ.***
- *El primer segmento de guadual que se intervendrá cuenta con un área total de **363,51 METROS CUADRADOS**, se encuentra establecido al interior del predio denominado **LOTE CALLE 19 NORTE CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON** y cuenta con un total de **178 guaduas a talar.***
- *El segundo segmento de guadual que se intervendrá cuenta con un área total de **96,64 METROS CUADRADOS**, se encuentra establecido al interior del predio denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON AREA VIVIENDAS** y cuenta con un total de **140 guaduas a talar.***
- *El tercer segmento del guadual se excluyó.*
- *cuarto segmento de guadual se excluyo*
- *El quinto segmento de guadual que se intervendrá cuenta con un área total de **277.74 METROS CUADRADOS**, se encuentra establecido al interior del predio denominado **DIAGONAL 15 N – K 10 URB LA CASTELLANA** y cuenta con un total de **116 guaduas a talar.***
- *El sexto segmento de guadual que se intervendrá cuenta con un área total de **476,74 METROS CUADRADOS**, se encuentra establecido en los predios **DIAGONAL 15 N – K 10 URB LA CASTELLANA** y cuenta con un total de **146 guaduas a talar.***

9. Concepto técnico.

Teniendo en cuenta los aspectos evidenciados en la visita técnica realizada el día **29 de Junio de 2023** soportada en el Acta de visita **N°68402**, los documentos legales y la documentación técnica; presentados bajo el expediente **N°3916-23**, se presentan a continuación las siguientes consideraciones:



RESOLUCIÓN N° 2267 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

- Se considera **VIABLE** desde un punto de vista técnico realizar la **TALA RASA** de **580 GUADUAS EN TODOS LOS ESTADOS DE MADUREZ** que equivalen a un volumen de **58 METROS CUBICOS**, en un área total de **1214,23 METROS CUADRADOS** establecidos en **cuatro SEGMENTOS DE GUADUAL**; para realizar **CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO** con el objeto de llevar a cabo **PROYECTO DE OBRA RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR EN LA QUEBRADA LA FLORIDA PARA DESCONTAMINARLA Y CONDUCIR LAS AGUAS RESIDUALES DESDE LAS CAMARAS R 170 A LA CAMARA R198.**
- **1) Lote calle 19 Norte. Conj Residen Castellón** : MATRICULA INMOBILIARIA 280-161580, CODIGO PREDIAL **630010100700000080021400000000**, MATRICULA INMOBILIARIA 280-161577, CODIGO PREDIAL **630010107000000800801800000000**, **2) LOTE Conjunto Residencial Castellón Área Viviendas** : MATRICULA INMOBILIARIA 280-161577, CODIGO PREDIAL **630010107000000800801800000000**, **3) SE EXCLUYO 4) SE EXCLUYO 5) Diagonal 15 N – K 10 Urb la Castellana:** MATRICULA INMOBILIARIA 280-8723, CODIGO PREDIAL **630010107000000410001000000000**, **6) Diagonal 15 N –K 10 Urb la Castellana:** MATRICULA INMOBILIARIA 280-8723, CODIGO PREDIAL **630010107000003400010000000000.**
- La destinación de los productos que se obtengan de la intervención mediante la **TALA RASA** será para **USO INTERNO** del proyecto constructivo, por tal motivo, **NO** se podrá realizar la movilización de dichos productos, fuera de los predios objeto de la solicitud.
- La intervención al gradual mediante **TALA RASA** se deberá efectuar en un periodo de **90 DÍAS CALENDARIO** y se deberá distribuir de la siguiente manera:

Tabla 5. Tabla Resumen

RESOLUCIÓN N° 2267 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

| ID | SEGMENTO DE GUADUAL | PREDIO | ÁREA A INTERVENIR (m2) | NUMERO DE GUADUAS A TALAR | VOLUMEN DE GUADUA A TALAR (m3) |
|----------------|----------------------------|--|-------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|
| 1 | 1 | Lote Calle 19 N Conjunto Residencial Castellón. | 363,51 | 178 | 17.8 |
| 2 | 2 | Conjunto Residencial Castellón Área Viviendas | 96,64 | 140 | 14 |
| 3 | 3 | - | - | - | - |
| 4 | 4 | - | - | - | - |
| 5 | 5 | Diagonal 15 N - K - 10 Urb la Castellana | 277,74 | 116 | 11.6 |
| 6 | 6 | Diagonal 15 N - k - 10 Urb la Castellana | 476,74 | 146 | 14.6 |
| TOTALES | | | 1214,23 | 580 | 58.0 |

- Se **ACEPTA** desde un punto de vista técnico, la propuesta de mitigación y compensación presentada para el Cambio Definitivo en el Uso del Suelo bajo el expediente **N°3916-23**, por tal motivo, deberá establecer al interior de los predios relacionados **chusquines** de guadua con un distanciamiento de 2,5 m x 2,5 m en un área total de **1214,23 METROS CUADRADOS** que corresponde al **100% del área total intervenida**. El establecimiento de los chusquines de guadua deberá cumplir con los criterios técnicos establecidos en el capítulo **17.1. COMPENSACIÓN POR APROVECHAMIENTO DE GUADUAL** del documento presentado en la solicitud de aprovechamiento forestal "**SOLICITUD DE CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR LA FLORIDA EN EL TRAMO 1 LOCALIZADO ENTRE EL K3+225,32 AL K3+833,78 DESDE LAS CAMARAS R170 A LA CAMARA R198**".



RESOLUCIÓN N° 2267 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

- Las plántulas sembradas deben presentar buenas características físicas, vigorosas, con tallos y hojas sin hongos o ataques de insectos, con alturas entre 0.30 y 0.50 cm de la base del tallo, se recomienda establecerlos **SOBRE LAS MISMAS AREAS APROVECHADAS**.
- Adicionalmente se recomienda que para el establecimiento de los individuos se contemplen las siguientes etapas para garantizar el desarrollo e identificación de las plántulas: 1) El trazado, 2) El plateo, 3) El ahoyado, 4) El repique de residuos, 5) La fertilización al sistema radicular, plantación y 6) La disposición de residuos.
- El establecimiento del material vegetal como medida de mitigación y compensación, se deberá llevar a cabo dentro de la vigencia del Permiso o Autorización que otorgue la Autoridad Ambiental (**DENTRO DE LOS 90 DÍAS CALENDARIO**).
- Con respecto al mantenimiento y reposición del material vegetal, se deberá realizar por un periodo de **TRES (03) años**, distribuyendo el mantenimiento de la siguiente manera:

| AÑO 1 | | | | AÑO 2 | | | AÑO 3 | |
|-------|-----|-----|-----|-------|-----|-----|-------|-----|
| MES | MES | MES | MES | MES | MES | MES | MES | MES |
| 1 | 4 | 8 | 12 | 4 | 8 | 12 | 6 | 12 |

- Posteriormente, debe informar a esta Subdirección las indicaciones respectivas en cuanto a la compensación exigida, (Localización, cantidades de individuos plantados, tasa de mortalidad, estado físico y fitosanitario y registro fotográfico).

NOMBRE Y FIRMA DEL TECNICO RESPONSABLE.

HENRY MOLANO LONDOÑO
Ingeniero Forestal
Técnico Operativo Grado 14

RESOLUCIÓN N° 2267 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO
DE SUELO**

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto N° 1 Punto de partida K3+225,32



Foto N° 2 Estado actual del guadua



Foto N° 3 Manejo silvicultural

RESOLUCIÓN N° 2267 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023
POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO
DE SUELO



Foto N°4 Marcación de las guaduas a intervenir Foto N° 5 trazado del inventario



Foto N°6 Punto final del tramo K3+833,78

(...)"

RESOLUCIÓN N° 2267 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, disponen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que, así mismo, el Decreto - Ley 2811 de 1974, establece:

Artículo 201. *Para el manejo, uso, aprovechamiento y comercialización de la flora silvestre se ejercerán las siguientes funciones:*

- a) *Reglamentar y vigilar la comercialización y aprovechamiento de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios, de propiedad pública o privada, y la introducción o trasplante al territorio nacional de individuos vegetales;*
- b) *Conservar y preservar la renovación natural de la flora silvestre;*
- c) *Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen;*
- d) *Crear y administrar zonas para promover el desarrollo de especies.*

Igualmente, el mencionado Decreto Ley 2811 de 1974 define el aprovechamiento forestal como:

Artículo 211.- *Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.*

Que el Decreto 1076 de 2015 *"por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, estipula los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, a partir del artículo 2.2.1.1.2.1. así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.10.2, se facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales, reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, entre otros, veamos:

RESOLUCIÓN N° 2267 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones. Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.

Que, no obstante, lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la **Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones"**, la cual, de acuerdo a su artículo 3ro, emitió los lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y/o bambusales.

Que la **Resolución 1740 de 2016** definió, frente a los tipos de aprovechamientos forestales, lo siguiente:

Artículo 4o. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones: (...)

Estudio para cambio definitivo en el uso del suelo: Se presenta cuando en el área donde se encuentre ubicado el guadual y/o bambusal natural o plantado, se pretenda hacer un cambio definitivo en el uso del suelo por razones de utilidad pública e interés social o porque se demuestre una mejor aptitud de uso del suelo. Este plan debe contener la descripción de los sistemas, métodos y equipos a utilizar.

(...)

Que el párrafo 1ro del artículo 6to de la mencionada **Resolución 1740 de 2016** indica:

PARÁGRAFO 1o. Cuando el guadual y/o bambusal se encuentre ubicado en predio de propiedad privada, la autoridad ambiental competente otorgará el aprovechamiento mediante autorización y en terrenos de dominio público, mediante permiso.

(Subrayado fuera de texto original).

Que en relación al estudio para cambio definitivo de uso de suelo la mencionada **Resolución 1740 de 2016** indica:

Artículo 10. Contenido del estudio para cambio definitivo en el uso del suelo. Deberá contener como mínimo:

1. Identificación, localización y extensión del predio donde se encuentra ubicado el guadual y/o bambusal objeto de la solicitud de aprovechamiento, indicando jurisdicción departamental, municipal y veredal.
2. Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo.
3. Razones de utilidad pública e interés social, cuando estas sean el motivo de la solicitud.
4. Mapa del predio a escala no menor a 1:5000.



RESOLUCIÓN N° 2267 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

5. *Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.*

6. *Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.*

7. *Mapa del área objeto de aprovechamiento a escala 1:1000.*

8. *Caracterización físico-biótica del área objeto de aprovechamiento:*

-- *Mapa hidrográfico del área a escala no menor a 1:5000.*

-- *Antecedentes de aprovechamiento en el área solicitada.*

-- *Descripción de topografía y paisaje fisiográfico del área.*

-- *Descripción de las microcuencas presentes en el área.*

-- *Descripción de la vegetación y fauna existente en la zona.*

-- *Porcentaje de pendientes para las diferentes áreas de guadual y/o bambusal objeto de aprovechamiento.*

-- *Detalle de drenajes internos y externos en el área del guadual y/o bambusal objeto de aprovechamiento.*

-- *Relacionar los acueductos veredales que dependen de las microcuencas identificadas en el área.*

-- *Descripción de la zona de vida, metodología de Holdridge.*

-- *Caracterización socioeconómica del área objeto de aprovechamiento, que contenga: número de personas y familias que habitan en áreas colindantes al área objeto de la solicitud y valores culturales, arqueológicos e históricos de las comunidades locales asociadas al área objeto de la solicitud.*

9. *Identificación de las especies de guadua y/o bambusal que serán objeto de aprovechamiento.*

10. *Inventario estadístico, con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%), para determinar la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca) y volumen total.*

11. *Volumen total estimado por especie.*

12. *Duración del aprovechamiento.*

13. *Método de aprovechamiento.*



RESOLUCIÓN N° 2267 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

14. Descripción de los productos a obtener y disposición final.
15. Cronograma de actividades para la totalidad del aprovechamiento.
16. Propuesta para prevenir, mitigar, corregir y compensar los posibles efectos e impactos negativos causados por el aprovechamiento de estas especies.

Que el artículo 16 establece que la asistencia técnica forestal es obligatoria:

Artículo 16. Asistencia Técnica. Durante la vigencia de los permisos o autorizaciones de aprovechamiento de guaduales y/o bambusales se deberá garantizar por parte de sus titulares la asistencia técnica forestal.

Que los artículos 17 y 18, establecen lo concerniente a los reportes especiales y visitas de seguimiento, así:

Artículo 17. Reportes Especiales. Todo aquel que cuente con un permiso o autorización de aprovechamiento de guadua o bambusal deberá reportar oportunamente a la autoridad ambiental regional competente, la presencia de plagas y/o enfermedades forestales y demás eventualidades que se presenten en el área de manejo y aprovechamiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.13.10 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o deroguen.

Artículo 18. Visitas De Seguimiento. La autoridad ambiental competente realizará visitas de seguimiento a las áreas objeto de aprovechamiento de guaduales y bambusales naturales y plantados, por lo menos dos veces al año. De la visita se elaborará concepto técnico, en el cual se dejará constancia de lo observado en terreno y el cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en el acto administrativo por el cual se otorgó el permiso o la autorización de aprovechamiento. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se aplicará lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, con todo lo anterior y que de acuerdo con la visita técnica realizada a los predios objeto de la presente solicitud mencionados en la primera parte de este documento; y según la verificación que se realizó en GEO PORTAL DEL IGAC Y SIG QUINDIO, el profesional técnico verificó que las matas de guadua se encuentran dentro de los predios referidos y que además el área donde se va a realizar el aprovechamiento forestal cumple con la normativa establecida.

Así mismo, se estableció en el informe de visita que "el área total a intervenir mediante **TALA RASA de 580 GUADUAS EN TODOS LOS ESTADOS DE MADUREZ** que equivalen a un volumen de **58 METROS CUBICOS**, en un área total de **1214,23 METROS CUADRADOS** establecidos en **CUATRO SEGMENTOS DE GUADUAL**; para realizar **CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO** con el objeto de llevar a cabo **PROYECTO DE OBRA RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR**

RESOLUCIÓN N° 2267 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

EN LA QUEBRADA LA FLORIDA PARA DESCONTAMINARLA Y CONDUCIR LAS AGUAS RESIDUALES DESDE LAS CAMARAS R 170 A LA CAMARA R198."

Además, desde el punto de vista técnico se **ACEPTÓ** la propuesta de mitigación y compensación presentada para el Cambio Definitivo en el Uso del Suelo, para lo cual se deberá establecer al interior de los predios relacionados **chusquines** de guadua con un distanciamiento de 2,5 m x 2,5 m en un área total de **1214,23 METROS CUADRADOS** que corresponde al **100% del área total intervenida**. El establecimiento de los chusquines de guadua deberá cumplir con los criterios técnicos establecidos en el capítulo **17.1. COMPENSACIÓN POR APROVECHAMIENTO DE GUADUAL** del documento presentado en la solicitud de aprovechamiento forestal.

De acuerdo con lo anterior esta Subdirección considera **VIABLE** autorizar el cambio definitivo de uso de suelo ya que el mismo **CUMPLE** desde la parte técnica y legal con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con los términos de referencia de la Resolución 1740 de 2016.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso para Cambio Definitivo de Uso de Suelo a la entidad **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA-EPA ESP**, identificada con el NIT **No. 890.000.439-9** en calidad de **SOLICITANTE**, quien por medio de su **REPRESENTANTE LEGAL** el señor **JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **9.732.072**, quien solicitó aprovechamiento forestal para los siguientes predios denominados:

- 1) **LOTE CALLE 19 NORTE CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON, VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-161580** y ficha catastral **6300101007000000800214000000000** (Según concepto técnico).
- 2) **LOTE CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON AREA VIVIENDAS, VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO**, identificado con la matrícula



RESOLUCIÓN N° 2267 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

inmobiliaria No. **280-161577** y ficha catastral **6300101070000080080180000000** (Según concepto técnico), se deja constancia que el mencionado predio se encuentra relacionado en el **DECRETO 338 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL DE UNOS INMUBLES Y SE IMPONEN UNAS SERVIDUMBRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

- 3) **DIAGONAL 15 N-K-10 URB LA CASTELLANA, VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-8723** y ficha catastral **6300101070000041000100000000** y **6300101070000034000100000000** (Según concepto técnico).

Para lo anterior se presentó a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO -CRQ**, Formato Único Nacional de solicitud de trámite de **Cambio Definitivo En El Uso Del Suelo**, radicado bajo el expediente administrativo No. **3916-23**.

PARÁGRAFO 1: Se deja constancia que el predio **LOTE CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON AREA VIVIENDAS, VEREDA ARMENIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **280-161577** y ficha catastral **6300101070000080080180000000** (Según concepto técnico) se encuentra relacionado en el **DECRETO 338 DE 07 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL DE UNOS INMUBLES Y SE IMPONEN UNAS SERVIDUMBRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 3: El corte y aprovechamiento será **TALA RASA** de **580 GUADUAS EN TODOS LOS ESTADOS DE MADUREZ** que equivalen a un volumen de **58.0 METROS CÚBICOS** en un área total de **1214,23 METROS CUADRADOS** establecidos en cuatro segmentos de gradual; para realizar **CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO**, y se deberá distribuir de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN N° 2267 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

Tabla 5. Tabla Resumen

| ID | SEGMENTO DE GUADUAL | PREDIO | ÁREA A INTERVENIR (m2) | NUMERO DE GUADUAS A TALAR | VOLUMEN DE GUADUA A TALAR (m3) |
|---------|---------------------|---|------------------------|---------------------------|--------------------------------|
| 1 | 1 | Lote Calle 19 N Conjunto Residencial Castellón. | 363,51 | 178 | 17.8 |
| 2 | 2 | Conjunto Residencial Castellón Área Viviendas | 96,64 | 140 | 14 |
| 3 | 3 | - | - | - | - |
| 4 | 4 | - | - | - | - |
| 5 | 5 | Diagonal 15 N - K - 10 Urb. la Castellana | 277.74 | 116 | 11.6 |
| 6 | 6 | Diagonal 15 N - k - 10 Urb. la Castellana | 476,74 | 146 | 14.6 |
| TOTALES | | | 1214,23 | 580 | 58.0 |

En las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla 3. Listado de Coordenadas geográficas

| ID | SEGMENTO DE GUADUAL | PREDIO | DATOS REGISTRADOS EN ESTUDIO TECNICO | | DATOS OBTENIDOS EN LA VISITA | |
|----|---------------------|--|--------------------------------------|-------------|------------------------------|---------------|
| | | | COORDENADAS GEOGRAFICAS | | COORDENADAS GEOGRAFICAS | |
| | | | LATITUD | LONGITUD | LATITUD | LONGITUD |
| 1 | 1 | Lote calle 19 Norte. Conj Residen Castellón. | 4°33,388'N | 75°39,185'O | 4°33'21.94"N | 75°39'12.21"O |
| 2 | 2 | Conjunto Residencial Castellón. Área viviendas | 4°33,288'N | 75°39,188'O | 4°33'17.48"N | 75°39'11.26"O |
| 3 | 3 | - | - | - | - | - |
| 4 | 4 | - | - | - | - | - |
| 5 | 5 | Diagonal 15 N K -10 Urb la Castellana. | 4°33,193'N | 75°39,251'O | 4°33'10.24"N | 75°39'15.90"O |
| 6 | 6 | Diagonal 15 N-K 10 Urb la Castellana. | 4°33,137'N | 75°39,256'O | 4°33'6.30"N | 75°39'14.68"O |



RESOLUCIÓN N° 2267 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

PARÁGRAFO 3: DESTINO DE LOS PRODUCTOS: La destinación de los productos que se obtengan de la intervención mediante la **TALA RASA** será para **USO INTERNO** del proyecto constructivo, por tal motivo, **NO** se podrá realizar la movilización de dichos productos, fuera de los predios objeto de la solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN: El solicitante debe establecer al interior de los predios relacionados **chusquines** de guadua con un distanciamiento de 2,5 m x 2,5 m en un área total de **1214,23 METROS CUADRADOS** que corresponde al **100% del área total intervenida**. El establecimiento de los chusquines de guadua debe cumplir con los criterios técnicos establecidos en el capítulo **17.1. COMPENSACIÓN POR APROVECHAMIENTO DE GUADUAL** del documento presentado en la solicitud de aprovechamiento forestal "**SOLICITUD DE CAMBIO DEFINITIVO EN EL USO DEL SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR LA FLORIDA EN EL TRAMO 1 LOCALIZADO ENTRE EL K3+225,32 AL K3+833,78 DESDE LAS CAMARAS R170 A LA CAMARA R198**".

PARÁGRAFO 1: Las plántulas sembradas deben presentar buenas características físicas, vigorosas, con tallos y hojas sin hongos o ataques de insectos, con alturas entre 0.30 y 0.50 cm de la base del tallo, se recomienda establecerlos **SOBRE LAS MISMAS AREAS APROVECHADAS**.

PARÁGRAFO 2: Para el establecimiento de los individuos se deben contemplar las siguientes etapas para garantizar el desarrollo e identificación de las plántulas: 1) El trazado, 2) El plateo, 3) El ahoyado, 4) El repique de residuos, 5) La fertilización al sistema radicular, plantación y 6) La disposición de residuos.

PARÁGRAFO 3: El establecimiento del material vegetal como medida de mitigación y compensación, se debe llevar a cabo dentro de la vigencia del Permiso que otorgue la Autoridad Ambiental (**DENTRO DE LOS 90 DÍAS CALENDARIO**).

PARÁGRAFO 4: El mantenimiento y reposición del material vegetal, se debe realizar por un periodo de **TRES (03) años**, distribuyendo el mantenimiento de la siguiente manera:

| AÑO 1 | | | | AÑO 2 | | | AÑO 3 | |
|-------|-----|-----|-----|-------|-----|-----|-------|-----|
| MES | MES | MES | MES | MES | MES | MES | MES | MES |
| 1 | 4 | 8 | 12 | 4 | 8 | 12 | 6 | 12 |

Posteriormente, debe informar a esta Subdirección las indicaciones respectivas en cuanto a la compensación exigida, (Localización, cantidades de individuos plantados, tasa de mortalidad, estado físico y fitosanitario y registro fotográfico).

ARTÍCULO TERCERO - OBLIGACIONES: El autorizado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que



RESOLUCIÓN N° 2267 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, según lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales No Maderables y realizar su respectivo pago.

PARÁGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del **REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad solicitante, se procede a notificar el presente acto administrativo a los correos electrónicos subtecnica@epa.gov.co en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".



RESOLUCIÓN N° 2267 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA** Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA

**Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ**

Elaboró: María Victoria Giraldo Molano- Abogada Contratista

Aprobación jurídica: Mónica Milena Mateus Lee – Profesional Especializado Grado 12 